



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

INFORME DEL SECRETARIO: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que, en escrito de contestación de demanda, la integrada CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACIFICO Ltda., a través de apoderada judicial, solicita la acumulación de este proceso con el que cursa en el Juzgado Primero Laboral de este circuito, identificado con la radicación No. 76109310500120210001100, instaurado por la misma demandante en contra de las aquí demandadas, el cual aún no ha sido resuelto. Sírvase proveer.

Buenaventura – Valle del Cauca, 9 de junio de 2022

LAURA ISABEL NUÑEZ BUENO
Secretaria

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BUENAVENTURA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0377

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: MARÍA LUZ NELLY MOSQUERA TORRES
DEMANDADO: SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS
“SOLASERVIS S.A.S.” Y OTRA
RADICACIÓN: 76-109-31-05-002-2021-00109-00

Buenaventura - Valle, veintiuno (21) de junio del año dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista de la petición presentada por la abogada SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS, en calidad de apoderada sustituta de la sociedad CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda., este despacho en aras de resolver de fondo la solicitud de acumulación de procesos, REQUERIRÁ al Juzgado Primero Laboral del Circuito de esta ciudad, para que CERTIFIQUE la existencia o no del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por la señora MARÍA LUZ NELLY MOSQUERA TORRES en contra de la CLINICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Ltda., y SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS “SOLASERVIS S.A.S.”, el cual se identifica en dicho despacho bajo la radicación N° 76109310500120210001100. Por secretaría líbrese el oficio respectivo.

De ser positivo lo anterior, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA, deberá enunciar en la certificación solicitada, la fecha de notificación del auto admisorio de la demanda al ente demandado antes mencionado e informar cuáles son las pretensiones que se reclaman en el proceso y el estado actual del mismo.



JUZGADO SEGUNDO (2) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA

Ahora, en cuanto a la notificación del presente auto, debe decirse que la misma se realizará por medio de la página Web de la Rama Judicial, cuya dirección es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-de-buenaventura/home>, ingresar a “estados electrónicos”, y seleccionar el año que corresponda.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura, por lo expuesto. Por secretaría librese el oficio respectivo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en los términos señalados.

El Juez,


JOSE LUIS ORCASITAS SÁNCHEZ

**JUZGADO 2 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En ESTADO ELECTRÓNICO
se notifica a las partes el
auto anterior.



Secretaria.